

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 48
SERIE 2005-2006
(P. de O. Núm. 52, Serie 2005-2006)**

APROBADA

9 DE JUNIO DE 2006

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A SOLICITAR PROPUESTAS PARA LA ADMINISTRACION Y/U OPERACION DE LOS ESTACIONAMIENTOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE HATO REY Y DE LA PUNTILLA EN EL VIEJO SAN JUAN PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SAN JUAN; FACULTAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A OTORGAR AQUELLOS DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los Municipios a adoptar ordenanzas o resoluciones para permutar, gravar, arrendar, vender o ceder propiedad municipal;

POR CUANTO: El referido Artículo establece como regla general, que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura, mediante ordenanza o resolución al efecto. Disponiéndose además, que con excepción de los casos que allí se establecen, la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública;

POR CUANTO: La Administración del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan, ha solicitado a esta Legislatura Municipal, que se autorice a publicar la correspondiente solicitud de propuestas para la administración y/u operación de varias facilidades de estacionamiento pertenecientes al Municipio de San Juan.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde, o el

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

funcionario en quien éste delegue, a publicar la solicitud de propuestas para la administración y/u operación del Estacionamiento del Complejo Deportivo de Hato Rey y del Estacionamiento de La Puntilla en el Viejo San Juan.

Sección 2da.: Además de aquellos requisitos que la Junta de Subastas del Municipio de San Juan entienda necesarios, las propuestas que mediante esta Ordenanza se autorizan incluirán, como mínimo, los siguientes:

1. El contrato será por el término de cinco (5) años.
2. El proponente debe diseñar el modelo de operación que se propone desarrollar e implantar.
3. El proponente agraciado deberá someter un informe mensual que incluya los detalles de los ingresos brutos devengados como resultado del servicio brindado.
4. El Director de la Oficina de Empresas Municipales, establecerá el calendario de operación de los estacionamientos y el proponente agraciado estará obligado por dicho calendario.
5. Será responsabilidad del proponente agraciado el que los empleados mantengan un comportamiento apropiado, sean eficientes, responsables y que el trato a clientes, empleados y visitantes se ofrezca con cortesía y de manera no discriminatoria. No utilizarán lenguaje soez, ofensivo, grosero e indecoroso o que ofenda la paz moral pública, ni demostrará una conducta o actividad que esté reñida con la moral, seguridad y salud pública.
6. Además, el proponente deberá cumplir con todos los reglamentos de estacionamientos del Departamento de Asuntos del Consumidor y con todas las demás Leyes Estatales y/o Federales que aplican a su operación.
7. La operación del área objeto, no podrá desmerecer el ambiente de cada una de las facilidades. No se permitirá el uso de los espacios para fines distintos al contrato, ilícitos o contrarios a la moral y las buenas costumbres.
8. El proponente deberá someter estados financieros auditados, certificado de incorporación, estar libre de deudas con el Gobierno de Puerto Rico y el Municipio de San Juan.
9. El Municipio, el Contralor de Puerto Rico o cualesquiera de sus representantes debidamente autorizados, tendrán acceso a cualquier libro, documento, papel, registro de datos y cualquier información computarizada que estén directamente relacionadas a estas propuestas para efectos de auditoría, investigación, extractos y transcripciones.
10. El proponente mantendrá vigente en todo momento un programa para mantener aquellos criterios que estén de acuerdo a la buena práctica de la administración de Instalaciones de Estacionamiento y la calidad de los servicios en conexión con la operación de las Instalaciones. Los resultados e información provistos por estos programas serán facilitados en períodos de tres (3) meses al Municipio.
11. Cualquier tipo de anuncio o letrero a instalarse deberá contar con la previa autorización escrita del Director de la Oficina de Empresas Municipales.
12. El proponente agraciado será responsable y pagará cualquier gasto de

mantenimiento y/o reparación necesaria a las facilidades y equipos instalados o suministrados por el Municipio. Además, será responsable de reemplazar con equipo nuevo similar el equipo que no pueda repararse por deterioro o cualquier otra causa, relevando al Municipio de San Juan de cualquier obligación de efectuar estas reparaciones o reemplazo. Cualquier equipo a reemplazarse por deterioro u otra razón será informado al Director de la Oficina de Empresas Municipales para la inspección correspondiente y darlo de baja siguiendo los procedimientos vigentes. La instalación del equipo nuevo deberá contar con el visto bueno del Director de la Oficina de Empresas Municipales.

13. El Municipio de San Juan no se hará responsable por pérdida debido a robos, deterioro o pérdida que se origine por cualquier causa con relación a la operación de los estacionamientos.

Sección 3ra.: Se faculta al Alcalde del Municipio de San Juan a otorgar aquellos documentos legales y administrativos relacionados a la administración y/u operación de las facilidades mencionadas en esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Una vez la Junta de Subasta del Municipio de San Juan seleccione la propuesta agraciada, el Ejecutivo hará una presentación ante la Legislatura Municipal.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 52, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 2 de junio de 2006, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de los señores Roberto Fuentes Maldonado, S. Rafael Hernández Trujillo y Rubén A. Parrilla Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusada la señora Linda A. Gregory Santiago.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 5 de junio de 2006.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____de _____ de 2006

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde